

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 3 de abril de 2014****sobre el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2012**

(2014/616/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativas al ejercicio 2012,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de la Agencia <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2014 (05849/2014 — C7-0054/2014),
  - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 208,
  - Visto el Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 21,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(5)</sup>,
  - Visto el Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(6)</sup>, y, en particular, su artículo 108,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0184/2014),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el ejercicio 2012;
  2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Martin SCHULZ

*El Secretario General*

Klaus WELLE

---

<sup>(1)</sup> DO C 365 de 13.12.2013, p. 245.<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.<sup>(5)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.<sup>(6)</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.